

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PAGOS ELECTRÓNICOS DE NÓMINA, Y COMISIONISTAS, EN LO SUCESIVO "CONTRATO DE PAGOS ELECTRÓNICOS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, EN LO SUCESIVO "BBVA" Y, POR OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL O PERSONA MORAL, QUE SE SEÑALA EN EL "ANEXO DE DATOS GENERALES" DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" Y CONJUNTAMENTE CON "BBVA", COMO "LAS PARTES".

DECLARACIONES

I.- Declara "BBVA" por conducto de su representante legal que:

- Es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las leyes mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos.
- Tiene celebrado con "EL CLIENTE", un Contrato(s) de Depósito Bancario de Dinero a la Vista en Cuenta de Cheques, Moneda Nacional, en lo sucesivo la "CUENTA DISPERSORA" y la "CUENTA PARA COBRO DE COMISIONES", que se señalan en el Anexo de Datos Generales del presente contrato.
- Ha establecido un servicio denominado Pagos Electrónicos para nómina y comisionistas, en lo sucesivo "PAGOS ELECTRÓNICOS", que opera a través de la Banca Electrónica que tenga contratada en adelante "BANCA ELECTRÓNICA", mediante la cual "EL CLIENTE" puede hacer transferencias electrónicas por concepto de pago de nómina o comisionistas, a cuentas de depósito a la vista de "BBVA" y de otros bancos.
- Que hará constar e identificará las operaciones realizadas al amparo de este servicio en los estados de cuenta que ponga a disposición de "EL CLIENTE" respecto a "LA CUENTA DISPERSORA" y la "CUENTA DE COBRO DE COMISIONES".

II.- Declara "EL CLIENTE" que:

- Cuenta con la capacidad legal para obligarse en términos del presente contrato.
- Para hacer uso del servicio de "PAGOS ELECTRÓNICOS", ha celebrado los contratos de depósito bancario de dinero a la vista "CUENTA DISPERSORA" y "CUENTA DE COBRO DE COMISIONES" y un contrato de "BANCA ELECTRÓNICA", "EL CLIENTE" acepta que este servicio únicamente podrá ser prestado por medio de la "BANCA ELECTRÓNICA".
- Su Registro Federal de Contribuyentes es el señalado en el Anexo de Datos Generales.
- Su domicilio fiscal es el especificado en el Anexo de Datos Generales.
- Es su deseo contratar el servicio denominado "PAGOS ELECTRÓNICOS", mediante el cual puede hacer transferencias electrónicas por concepto de pago de nómina, o comisionistas, a cuentas de depósito a la vista de "BBVA" y de otros bancos.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente contrato, que convienen a sujetar a las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

CAPÍTULO I DEL SERVICIO

PRIMERA. - "BBVA" presta el servicio de "PAGOS ELECTRÓNICOS" a "EL CLIENTE", el cual consiste en la dispersión electrónica de recursos a cuentas de depósito a la vista en "BBVA" o en otras Instituciones de Crédito, para abonar la nómina, o en su caso, las comisiones que "EL CLIENTE" determine, a través del servicio de "BANCA ELECTRÓNICA" que tenga contratado las cuales se deberán vincular y dar de alta conforme lo establecido en el presente contrato, en adelante las "Cuentas Destino".

SEGUNDA. - El servicio de "PAGOS ELECTRÓNICOS" para nómina o comisionistas, se realizará de la siguiente forma:

"EL CLIENTE" deberá enviar un archivo electrónico con la información de cada empleado o comisionista, o en su caso, podrá realizar la captura individual de dicha información, con las características que "BBVA" le indique a través de la "BANCA ELECTRÓNICA" que tenga contratada y considerada para la prestación del servicio que se regula en el presente instrumento, en adelante el "Archivo de Dispersión".

La dispersión electrónica de los recursos únicamente se realizarán a cuentas que el "EL CLIENTE" previamente haya dado de alta conforme lo señalado en el presente contrato

TERCERA. - La "CUENTA DISPERSORA" de "EL CLIENTE" especificada en el Anexo de Datos Generales deberá contar con fondos disponibles y suficientes para efectuar los cargos, de lo contrario, "BBVA" no realizará los abonos instruidos, liberando "EL CLIENTE" de toda responsabilidad a "BBVA" ante la imposibilidad de efectuar las instrucciones por falta de fondos.

"BBVA" no realizará pagos parciales o reintentos para poder efectuar las instrucciones de "EL CLIENTE".

Sin perjuicio de lo anterior, "BBVA" no está obligado a prestar el servicio de "PAGOS ELECTRÓNICOS" para el pago de nómina o comisionistas en los siguientes casos:

- Cuando la información recibida sea insuficiente, inexacta, errónea, incompleta, etc.
- Cuando las cuentas de los empleados, o comisionistas no se encuentren dadas de alta en el servicio, o bien se encuentren canceladas, aun cuando no hubieren sido dadas de baja en el servicio.
- Cuando "EL CLIENTE" no envíe a "BBVA" las instrucciones de abono dentro de los días y horarios establecidos de conformidad con el esquema de dispersión señalado en el Anexo de Datos Generales del presente contrato.
- Por causa de caso fortuito o fuerza mayor.
- Cuando la cuenta del empleado o comisionista a la que se pretendan dispersar los recursos exceda el límite del monto mensual permitido por la legislación correspondiente, o bien cuente con alguna limitante para recibir recursos.
- Cuando la cuenta del nominado, o comisionista no corresponda a las que se registraron con motivo de la firma del presente instrumento.

CUARTA. - "LAS PARTES" convienen que las instrucciones y autorizaciones que se realicen por "EL CLIENTE" o por las personas designadas conforme a los contratos de su "BANCA ELECTRÓNICA", o al amparo del presente contrato, serán plenamente válidas, y por lo tanto obligarán a "LAS PARTES" en términos del presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL CLIENTE" será el único responsable de validar que las cuentas a las que se efectuarán los pagos, efectivamente correspondan a la cuenta del nominado o comisionista con las que tiene una relación

CAPÍTULO II DE LOS MÓDULOS

ÚNICA. - "EL CLIENTE" acepta y reconoce que a la firma del presente contrato "BBVA" le habilitará en su "BANCA ELECTRÓNICA" dos módulos de pago de nómina, (el "Módulo Tradicional" y el "Módulo 2.0"), los cuales son independientes



el uno del otro, sin embargo, cumplen con la misma funcionalidad para cumplir con el servicio contemplado en la cláusula primera Capítulo I del presente Contrato.

"EL CLIENTE" podrá decidir el módulo de pago que mejor se adapte a sus necesidades, pudiendo utilizar uno o ambos, pero las "Cuentas de Destino" única y exclusivamente quedarán habilitadas en el módulo donde fueron registradas.

CAPÍTULO II.1 DEL MÓDULO TRADICIONAL

PRIMERA. - "EL CLIENTE" podrá hacer uso del "Servicio" a través del "Módulo Tradicional", por medio del cual podrá realizar las siguientes funciones, las cuales estarán habilitadas única y exclusivamente para los empleados o comisionistas que se encuentren dados de alta en dicho módulo:

1. Apertura de cuenta
2. Entrega de tarjeta física
3. Dispersión de recursos a través de la modalidad señalada en el Anexo de Datos Generales

Dichas funcionalidades se llevarán conforme lo establecido en el presente Capítulo.

SEGUNDA: "EL CLIENTE" señalará en el Anexo de Datos Generales la forma de dispersar sus recursos, la cual será alguna de las siguientes:

1. Esquema 1 Día siguiente: en dicho esquema, la nómina o el pago a los comisionistas y el resultado de la operación se realizará al día hábil siguiente de la programación, siempre y cuando se programa dentro de horas hábiles.
2. Esquema mismo día: en dicho esquema, la nómina o el pago a los comisionistas y el resultado de la operación se realizará el mismo día hábil de la programación siempre y cuando se programa dentro de horas hábiles, en caso de programaciones posteriores a dicho horario se pagará al día siguiente.
3. Esquema Programado: en dicho esquema, la nómina o el pago a los comisionistas y el resultado de la operación se realizará al día hábil programado, siempre y cuando se programa con al menos 1 día de anticipación dentro de horas hábiles.

Las consultas de validación, los depósitos y el resultado de consulta, se harán disponibles a "EL CLIENTE" por medio de su "BANCA ELECTRÓNICA" en los horarios que "BBVA" tenga habilitados para el envío de dicha información.

Los pagos se realizarán conforme el "Archivo de Dispersión", por lo que será responsabilidad única y exclusivamente de "EL CLIENTE" revisar y validar que estos sean correctos, "BBVA" únicamente validará que la longitud de la cuenta sea la correcta.

TERCERA. - "EL CLIENTE" podrá solicitar a "BBVA" la apertura de cuentas de depósito para sus empleados, o comisionistas. Las cuentas que "BBVA" generará con motivo de la prestación del servicio que se regula en el presente contrato, serán únicamente cuentas de depósito a la vista Nivel 2, teniendo un límite transaccional mensual de 3,000 Unidades de Inversión (UDI).

Previo a la apertura de las cuentas indicadas en el párrafo anterior, "EL CLIENTE", debe integrar por cada uno de sus "BENEFICIARIOS" un expediente de identificación, dicho expediente será distinto a cualquier otro que "EL CLIENTE" haya integrado de sus "BENEFICIARIOS", recopilando copia de identificación oficial vigente y los datos que se precisan a continuación:

1. Nombre completo (Sin abreviaturas).
2. Fecha de nacimiento.
3. Entidad o lugar de nacimiento.
4. Género.
5. Domicilio completo.
6. CURP.
7. Teléfono.
8. Número de teléfono celular.
9. Correo Electrónico.
10. País de nacimiento
11. Nacionalidad
12. Ocupación, profesión, actividad o giro de negocio.
13. Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
14. Acuse individual de la tarjeta en su caso
15. Anexo sobre comprobante de solicitud de apertura de cuenta

"EL CLIENTE" transmitirá y/o enviará la información a "EL BANCO" para su validación y resguardo; sin embargo, "EL CLIENTE" deberá resguardar de forma segura el expediente, que sea recabado para aperturar las cuentas asociadas a los servicios objeto del presente contrato, dicho expediente deberá de ser conservado por 10 (diez) años contados a partir de la última dispersión independientemente si el del empleado o comisionista deja de serlo.

En caso que "EL BANCO" no pueda validar la información, la cuenta no será aperturada hasta en tanto no se valide la información, "EL BANCO" en ningún caso será responsables de algún daño o perjuicio que la falta de apertura de cuenta pudiera ocasionar.

En caso que "EL CLIENTE" requiera que sus empleados, o comisionistas incrementen el nivel de operación de las cuentas, "EL CLIENTE" deberá solicitar a su empleado, o comisionista que acuda a cualquier sucursal de "BBVA" para la firma del contrato respectivo y la integración de su expediente de acuerdo al nivel de la cuenta que necesita.

"EL CLIENTE" tiene prohibido enviar a "BBVA" información falsa de sus empleados, o comisionistas para solicitar la apertura de alguna cuenta, y en caso de hacerlo será causa de terminación del presente contrato.

"EL CLIENTE" deberá entregar los expedientes físicos o electrónicos, que haya recabado para aperturar las cuentas asociadas a los servicios objeto del presente Contrato, de sus empleados, o comisionistas a "BBVA", cuando estos le sean requeridos a "BBVA" por autoridad competente en el ejercicio de sus funciones y/o por requerimiento de las áreas de auditoría interna con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones inherentes a las actividades que realiza "BBVA", en un término no mayor a 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la notificación y solicitud que "BBVA" realice a "EL CLIENTE" por escrito informando dicho requerimiento. En caso de que "EL CLIENTE" termine su relación contractual con su empleado, o comisionista, deberá enviar a "BBVA" en un término no mayor a 5 (cinco) días naturales, sin necesidad de que "BBVA" lo requiera por escrito, el expediente que haya recabado de dicho empleado o comisionista, para aperturar las cuentas asociadas a los servicios objeto del presente Contrato.

"EL CLIENTE" proporcionará a "BBVA" los expedientes, que haya recabado para aperturar las cuentas asociadas a los servicios objeto del presente contrato, de sus empleados, o comisionistas, a efecto de validar que los mismos estén integrados de forma correcta en los términos indicados por "BBVA" a "EL CLIENTE."

CUARTA. - En caso de que la apertura de la cuenta haya sido exitosa, "BBVA" informará a "EL CLIENTE" por medio de un archivo electrónico la relación de las cuentas asignadas a los empleados, o comisionistas y la entrega del medio de disposición conforme a lo siguiente:

a) Para los casos donde la apertura de la cuenta contemple la entrega de una tarjeta de débito física a los empleados, o comisionistas, las mismas se entregarán conforme a una de las siguientes opciones que solicite "EL CLIENTE" a través de los medios habilitados por "BBVA" para ello:

1. Entrega Física por parte de "EL CLIENTE": Bajo esta opción "EL CLIENTE" es responsable de la entrega física a los empleados, o comisionistas de las tarjetas que tenga en su poder y que previamente le haya entregado "BBVA" contra firma de recepción de su apoderado o representante, siendo este responsable del uso y entrega de las mismas, de acuerdo a la información en la que se relacione debidamente la cuenta y la tarjeta asignada, mismas que le será informada a "EL CLIENTE" por medio del archivo electrónico de afiliación en su "BANCA ELECTRÓNICA".
2. Entrega en sucursal: "EL CLIENTE" deberá indicar a sus empleados y/o comisionistas que acudan a cualquier sucursal de "BBVA" a recoger su Tarjeta de Débito.



Para todas las opciones antes mencionadas, las Tarjetas de Débito de forma individualizada se entregarán en un contenedor a los empleados, o comisionistas, el cual contendrá una tarjeta bancaria asignada a una cuenta junto con un NIP provisional, siendo esta Tarjeta de Débito el medio de disposición de los recursos de las cuentas correspondientes a los empleados, o comisionistas.

b) Para el caso que "EL CLIENTE", seleccione la entrega de una "Tarjeta Virtual", se le notificará al empleado, o comisionista, a través del mail que proporcione a "BBVA", que se ha llevado la apertura de su cuenta y las formas de obtener su medio de disposición, las cuales serán:

1. Contratando en su dispositivo móvil los servicios digitales y activando la banca electrónica móvil, o bien, para activar la "Tarjeta Virtual".
2. Si requiere la tarjeta de débito (tarjeta física) tendrá que acudir a sucursal o solicitarla por los medios que "BBVA" le ponga a su disposición.

"EL CLIENTE" deberá informar a sus empleados, o comisionistas que el contrato de las cuentas generadas por medio de este servicio estará disponible para su consulta y descarga a través del portal financiero www.bbva.mx

La relación que surja entre los empleados, o comisionistas de "EL CLIENTE" y BBVA derivado de la apertura de la cuenta, será ajena a las obligaciones del presente contrato por parte de "EL CLIENTE", y la misma se regirá por los contratos respectivos que "BBVA" y los empleados, o comisionistas celebren.

QUINTA. - "BBVA" en el proceso de apertura de cuentas le informará a "EL CLIENTE" cuando alguno de sus empleados, o comisionistas ya tenga una cuenta nivel 2, para lo cual, "EL CLIENTE" debe preguntar a su empleado, o comisionista si desea designar la cuenta existente como la cuenta de depósito donde recibirá los recursos, en caso de negativa, "EL CLIENTE" deberá indicar al empleado o comisionista que no es posible aperturar una cuenta nivel 2 adicional, por lo que, en caso de requerir una cuenta adicional, solo podrá hacerlo acudiendo a una sucursal de "BBVA" para su contratación, siendo en todo momento de un nivel distinto al mencionado.

SEXTA. - "BBVA" no será responsable por las cuentas que no puedan ser aperturadas por no cumplir con los requisitos de apertura solicitados.

CAPÍTULO II.2 DEL MÓDULO 2.0

PRIMERA. - "EL CLIENTE" podrá hacer uso del "Servicio" a través del "Módulo 2.0", el cual puede presentar dicho nombre u algún otro dentro de su "BANCA ELECTRÓNICA", por medio del cual podrá realizar las siguientes funciones, las cuales estarán habilitadas única y exclusivamente para los empleados, o comisionistas que se encuentren dados de alta en dicho módulo:

1. Vinculación de Empleados
2. Gestión de Empleados
3. Dispersión en línea

Dichas funcionalidades se regirán conforme lo establecido en el presente capítulo.

SEGUNDA: "EL CLIENTE" acepta y reconoce que la vinculación de empleados o comisionistas implican un alta de las cuentas como "cuentas destino" con la finalidad de que a las mismas se puedan realizar las transferencias de recursos.

Las mismas se podrán realizar por parte de "EL CLIENTE" dentro de su "BANCA ELECTRÓNICA" ya sea de forma individual, o de forma masiva por medio de un archivo, en el formato que se señale en la "BANCA ELECTRÓNICA" el cual deberá de ser enviado por medio de la misma "BANCA ELECTRÓNICA" y cumplir con las características que "BBVA" señale.

Así mismo "EL CLIENTE" acepta que la vinculación pueda realizarse directamente con sus empleados o comisionistas, a través de los servicios de banca móvil que dichos empleados o comisionistas tengan contratados con "EL BANCO", por lo cual, "EL CLIENTE" en este acto autoriza y faculta a los empleados y comisionistas a los cuales haga entrega de los datos necesarios y suficientes para realizar dicha vinculación (en adelante "DATOS DE VINCULACIÓN") para que registren sus cuentas personales como "cuentas destino", para ser utilizadas en la "BANCA ELECTRÓNICA" de "EL CLIENTE".

Los "DATOS DE VINCULACIÓN" serán generados por "BBVA" a solicitud expresa de "EL CLIENTE", y serán compartidos vía correo electrónico al correo señalado en el Anexo de Datos Generales del presente Contrato.

Será responsabilidad única de "EL CLIENTE" la confidencialidad, custodia y resguardo de los "DATOS DE VINCULACIÓN" los cuales se considerarán confidenciales, por lo que, en este acto, libera a "EL BANCO" de cualquier responsabilidad respecto del uso de los mismos. "EL CLIENTE" en su "BANCA ELECTRÓNICA" podrá visualizar, revisar y en su caso, rechazar cuando así lo requiera, todos los registros que lleven a cabo mediante este proceso, por lo que "EL CLIENTE" se obliga a mantener controles a efecto de llevar a cabo el seguimiento y verificaciones que resulten pertinentes. En caso de que los "DATOS DE VINCULACIÓN" estuvieran comprometidos o quisieran ser modificados por parte de "EL CLIENTE", este Contrato deberá de ser dado por terminado y se celebrará un nuevo Contrato.

TERCERA: "BBVA" pondrá a disposición del cliente la herramienta de "Gestión de Empleados", en ésta "EL CLIENTE" podrá visualizar a los empleados o comisionistas que se encuentren vinculados conforme la cláusula anterior, ver sus datos, asignar un número de empleado, dar de baja empleados o comisionistas lo que implica dar de baja la "cuenta destino" relacionada a dicho empleado o comisionista.

"EL CLIENTE" acepta y reconoce que únicamente le podrá dispersar fondos a los empleados y comisionistas que se encuentren como activos en la herramienta de "Gestión de Empleados", así mismo que los datos que se utilicen para las operaciones de dispersión serán aquellos relacionados con los empleados y comisionista conforme lo que aparezca en la herramienta de "Gestión de Empleados".

CUARTA: En el "Módulo 2.0" las retenciones para el pago de la nómina se realizara al momento de programar la misma, sin importar si es o no día hábil, la dispersión se realizara en caso de cuentas de "BBVA" el mismo día siempre cuando estos sean hábiles, de lo contrario se realizara el día hábil más próximo.

Para poder realizar la nómina en línea "BBVA", a partir del "Archivo de Dispersión" comparando los datos específicos de la cuenta o del CURP en su caso, mostrará a "EL CLIENTE" los datos que se encuentran contenidos en la herramienta de "Gestión de Empleados", por lo que "EL CLIENTE" acepta y reconoce que la información que se utilizará para realizar la dispersión es aquella que "BBVA" le muestre en la pantalla, por lo que será responsabilidad única y exclusiva de "EL CLIENTE" validar que dicha información es correcta.

En el caso de discrepancia entre dos datos contenidos en el "Archivo de Dispersión" y aquellos mostrados en el "Módulo 2.0", se tendrán como válidos aquellos mostrados en el "Módulo 2.0", por lo que "EL CLIENTE" en este acto autoriza a "BBVA" a realizar los pagos conforme lo mostrado en el "Módulo 2.0", liberando a este último de cualquier responsabilidad derivada de la dispersión realizada en los términos antes descritos.

CAPÍTULO III CLÁUSULAS COMUNES APLICABLES A TODOS LOS CAPÍTULOS

PRIMERA. - La información, instrucciones y autorizaciones que "EL CLIENTE" transmita o comunique a "BBVA", al amparo de este contrato, a través de su "BANCA ELECTRÓNICA" tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones y autorizaciones.

En términos de la Ley de Instituciones de Crédito y demás relativos, el uso de los medios de identificación previstos en este contrato, para realizar las operaciones autorizadas a través de su "BANCA ELECTRÓNICA", sustituirá la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.



"BBVA" en ningún caso será responsable del uso de la clave de usuario y contraseña que "EL CLIENTE" tiene establecidas o, de otras medidas de seguridad que en lo futuro "BBVA" llegare a establecer, para que "EL CLIENTE" realice operaciones a través de este sistema electrónico.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan que "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "BBVA" en su caso, las comisiones siguientes:

- a) Comisión por dispersión
- b) Comisión por plástico entregado ("BBVA" a "EL CLIENTE").

Las comisiones antes mencionadas se describirán en el Anexo de Comisiones que firman "LAS PARTES" y que forma parte integral del presente contrato. "EL CLIENTE" autoriza a "BBVA" a realizar el cargo en la "CUENTA PARA COBRO DE COMISIONES" las comisiones que se generen por la prestación del servicio. "BBVA" realizará mensualmente el cobro de las comisiones a la cuenta durante los primeros 5 días hábiles siguientes al mes en el que se hayan generado las comisiones. "EL CLIENTE" se obliga a mantener saldo suficiente y disponible para cubrir el pago de las comisiones que por la prestación de los servicios establecidos en este contrato "BBVA" tenga derecho a cargar a la cuenta respectiva.

"BBVA" se reserva el derecho de modificar o incorporar cuotas o comisiones, mismas que serán informadas con 30 (treinta) días naturales de anticipación a "EL CLIENTE" mediante su publicación en el portal financiero www.bbva.mx y, adicionalmente "BBVA" podrá informarlo por cualquiera de los siguientes medios: i) medios electrónicos como correo electrónico, ii) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de BBVA o bien iii) en los estados de cuenta que "BBVA" ponga a disposición de "EL CLIENTE".

TERCERA. - "EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "BBVA", cualquier cambio de la "CUENTA DISPERSORA" y la "CUENTA PARA EL COBRO DE COMISIONES".

CUARTA. "BBVA" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato, mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación a "EL CLIENTE" mediante su publicación en el portal financiero www.bbva.mx y adicionalmente "BBVA" podrá informarlo por cualquiera de los siguientes medios: i) Medios electrónicos como correo electrónico, ii) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "BBVA" o bien iii) en los estados de cuenta que "BBVA" ponga a disposición de "EL CLIENTE." Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 (treinta) días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones.

QUINTA. "BBVA" acuerda con "EL CLIENTE", que el primero podrá suspender o cancelar el trámite de operaciones que "EL CLIENTE" pretenda realizar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, siempre que cuenten con elementos suficientes para presumir que los mencionados medios de identificación pactados para tal efecto han sido utilizados en forma indebida o cuando la institución detecte algún error en la instrucción respectiva.

Asimismo, "BBVA" y "EL CLIENTE" acuerdan que en caso de que "BBVA" haya recibido recursos para abono a la cuenta de "EL CLIENTE" mediante alguno de los medios mencionados en esta cláusula y "BBVA" cuente con elementos suficientes para presumir que los medios de identificación pactados han sido utilizados en forma indebida, podrán restringir hasta por 15 (quince) días hábiles la disposición de tales recursos, a fin de llevar a cabo las investigaciones y consultas necesarias. El plazo establecido en este párrafo, podrá prorrogarse hasta por 10 días hábiles más, siempre y cuando "BBVA" dé vista a la autoridad competente sobre probables hechos ilícitos cometidos en virtud de la operación respectiva.

"BBVA" y "EL CLIENTE" convienen que cuando "BBVA" tenga evidencia de que se haya aperturado la cuenta de donde provienen los recursos con documentación o información falsa, o bien que los medios de identificación pactados para la realización de la operación de que se trate fueron utilizados en forma indebida, podrán cargar el importe respectivo con el propósito de que se abone en la cuenta de la que procedieron los recursos correspondientes.

"LAS PARTES" acuerdan que "BBVA" podrá cargar a cualquiera de las cuentas establecidas en el Anexo de Datos Generales de "EL CLIENTE" cuando por error "BBVA" haya realizado depósitos o abonos a la cuenta de "EL CLIENTE", con el objeto de corregir el error.

Cualquiera de las acciones señaladas en esta cláusula que realice "BBVA", deberá notificar a "EL CLIENTE" de conformidad con el presente contrato.

Por cualquiera de las acciones anteriores que tome "BBVA" no será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a "EL CLIENTE", empleados, y/o comisionistas, por lo que "EL CLIENTE" libera de responsabilidad a "BBVA".

SEXTA. - "EL CLIENTE" reconoce y acepta expresamente que "BBVA" no será responsable si, por caso fortuito, fuerza mayor, fallas en los sistemas centrales o por cualquier otro acontecimiento o circunstancia inevitable ajena al control de "BBVA", "EL CLIENTE" no pudiere hacer uso del servicio o realizar algunas de las operaciones previstas en este contrato. "BBVA" tampoco será responsable por fallas en el sistema de transferencia interbancaria, que sean inevitables o que estén fuera de su alcance darle solución.

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" convienen en que "BBVA" es ajeno a las relaciones laborales existentes o que llegaren a surgir entre "EL CLIENTE" y los empleados o comisionistas y las personas a las que haga entrega de las tarjetas, con motivo de los abonos en las cuentas de éstos, por lo que cualquier derecho, acción, reclamación o aclaración deberán hacérselas valer directamente entre ellos. En consecuencia "EL CLIENTE" se obliga a sacar en paz y a salvo a "BBVA", en caso de que se presente cualquier reclamación realizada por cualquier tercero derivado de la prestación del presente servicio.

DOCTAVA. - El presente contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES", previo aviso dado por escrito a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

No obstante, la terminación del contrato, el mismo seguirá produciendo todos sus efectos legales entre "LAS PARTES", hasta que "EL CLIENTE" y "BBVA" hayan cumplido con todas y cada una de sus obligaciones contraídas al amparo del mismo.

NOVENA. - Será causa de terminación de este contrato, el incumplimiento por parte de "EL CLIENTE", a cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en el mismo y, especialmente:

1. Si no mantiene saldo disponible suficiente en la "CUENTA PARA EL COBRO DE COMISIONES", indicada en el "ANEXO DE DATOS GENERALES" del presente contrato, para cargar, en las fechas convenidas, los gastos o comisiones que se deriven de este servicio.
2. Si "EL CLIENTE" o "BBVA" dan por terminados los contratos de la "CUENTA PARA EL COBRO DE COMISIONES" y la "CUENTA DISPERSORA", señaladas en el "ANEXO DE DATOS GENERALES" del contrato respectivamente.
3. Si no mantiene fondos disponibles suficientes para el cumplimiento del pago a los empleados y/o comisionistas en la "CUENTA DISPERSORA", especificada en el Anexo de Datos Generales.
4. Si "EL CLIENTE" faltare al cumplimiento de cualesquiera de sus obligaciones bajo este contrato.

DÉCIMA. - Para todo lo no previsto en este contrato se estará en lo establecido en aquellos contratos que "EL CLIENTE" tenga celebrados con "BBVA", relacionados con las operaciones que se realicen al amparo del presente instrumento y de acuerdo con las leyes que sean aplicables al caso concreto, que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan, como la Ley de Instituciones de Crédito, Legislación Mercantil, usos y prácticas bancarias y mercantiles, Código Civil Federal.

DÉCIMA PRIMERA. - En caso de que "EL CLIENTE" utilice para transmitir o comunicarse a "BBVA", a través de "BANCA ELECTRÓNICA", se deberá apegar a todo lo dispuesto en el contrato respectivo del servicio electrónico.

DÉCIMA SEGUNDA. - La presente cláusula tiene como finalidad establecer las obligaciones y responsabilidades respecto al tratamiento de los datos de carácter personal, financieros, patrimoniales y/o inclusive datos personales sensibles de "EL CLIENTE" a los cuales "BBVA" tenga acceso exclusivamente para el cumplimiento del objeto de este instrumento (en adelante "LOS DATOS PERSONALES"), de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP) y su Reglamento (en adelante "LA LEGISLACIÓN").

"LAS PARTES" asumen las responsabilidades sobre la protección de "LOS DATOS PERSONALES" que puedan corresponderles derivadas de "LA LEGISLACIÓN" y de conformidad con lo señalado en el presente Contrato.

"BBVA", en relación con "LOS DATOS PERSONALES" y en su carácter de Encargado del tratamiento de los mismos, se obliga a:

- a) Tratar "LOS DATOS PERSONALES" para fines de cumplir con los servicios objetos del presente Contrato y de acuerdo con las instrucciones de "EL CLIENTE", observando en todo momento los principios establecidos en "LA LEGISLACIÓN";
- b) Guardar confidencialidad respecto de "LOS DATOS PERSONALES";
- c) Mantener e implementar medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger "LOS DATOS PERSONALES" de cualquier vulneración;
- d) Una vez finalizado el presente instrumento y/o cuando así lo instruya "EL CLIENTE", "BBVA" estará obligado a cancelar, eliminar, destruir y/o suprimir "LOS DATOS PERSONALES"; siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los mismos, y
- e) Abstenerse de transferir "LOS DATOS PERSONALES", salvo en aquellos casos que "EL CLIENTE" así lo determine, la comunicación derive de una subcontratación necesaria para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, o cuando así lo requiera la autoridad competente.

"BBVA" es responsable de asegurar que las obligaciones antes mencionadas, sean observadas y cumplidas también por el(los) tercero(s) que ayuden o colaboren en la prestación del servicio objeto del Contrato y sus Anexos.

"LAS PARTES" acuerdan que el tratamiento de los datos personales que realice "BBVA" derivado de la relación jurídica que establezca directamente con los titulares de los datos personales será de conformidad con la figura de Responsable que le otorga "LA LEGISLACIÓN".

DÉCIMA TERCERA. - Para efectos de este contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios:

"EL CLIENTE", el asentado en el "ANEXO DE DATOS GENERALES" del presente.
"BBVA", el ubicado en Av. Paseo de la Reforma 510, col. Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México.

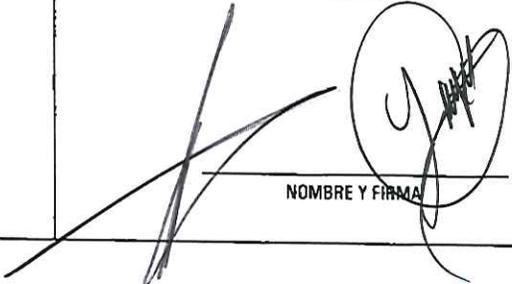
"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "BBVA" de cualquier cambio de su domicilio; asimismo, libera a "BBVA" de toda responsabilidad si la correspondencia o notificaciones que se le envía al domicilio registrado no es recibida por él, conviniéndose que lo expresado en ella surtirá todos sus efectos por el solo hecho de su envío y producirá plenas consecuencias legales.

En el domicilio señalado por "BBVA", se encontrará el centro de Atención a Clientes, para lo cual "EL CLIENTE" podrá acudir a este centro de atención a presentar sus reclamaciones o lo podrá hacer directamente en la sucursal a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina, en la que apertura LA "CUENTA DISPERSORA". El correo electrónico del Centro de Atención a Usuarios es une.mx@bbva.com, con domicilio en: Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granda, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono (55) 1998 8039.

DÉCIMA CUARTA. - En caso de dudas, quejas o reclamaciones "EL CLIENTE" podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfono 55 53 40 09 99, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx

DÉCIMA QUINTA. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales correspondientes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener.

Se suscribe en el lugar y fecha consignadas en el "ANEXO DE DATOS GENERALES" del presente instrumento.

"EL CLIENTE / REPRESENTANTE LEGAL"  NOMBRE Y FIRMA	"BBVA"  NOMBRE Y FIRMA
--	---

ANEXO DE DATOS GENERALES

Información Básica del Cliente

Número de Cliente

17211929

Registro Federal de Causantes

CI0800418-1K5

Denominación o Razón Social

CENTRO DE INVESTIGACIONES EN OPTICA AC

Fecha de Constitución

1980-04-18

Personalidad Jurídica

G11 GOBIERNO FEDERAL

Domicilio del Cliente

Calle

LOMA DEL BOSQUE

Número Exterior

115

Número Interior

Colonia

LOMAS DEL CAMPESTRE

C. P.

37150

Población

LEON

Estado

GU

Fecha de Residencia

2001-01-08

Tipo de Domicilio

O OFICINA

Teléfono Principal

4774414200

Teléfono Secundario

Datos del Servicio del Contrato

Número de Contrato

4207497334

Moneda

MXP

Servicio 1

101 NOMINA TRADICIONAL

Servicio 2

111 NOMINA AUTOSERVICIO

Esquema de Dispersión para Módulo Tradicional

1

Cuenta Dispensora

0120933473

Cuenta de Comisiones

0120933473

Correo Electrónico

Datos de la Sucursal

Número de la Sucursal

0714

Nombre de la Sucursal

GOBIERNO GUANAJUATO

Fecha LEON GU, A 30 DE AGOSTO DE 2023

"EL CLIENTE"


CENTRO DE INVESTIGACIONES EN OPTICA AC

BBVA


MARTHA LILIA SERRANO MUNGUÍA

ANEXO DE COMISIONES

Número de Contrato : 4207497334

Nombre Comercial: SERVICIO PAGOS ELECTRONICOS DE NOMINA Y COMISIONISTAS

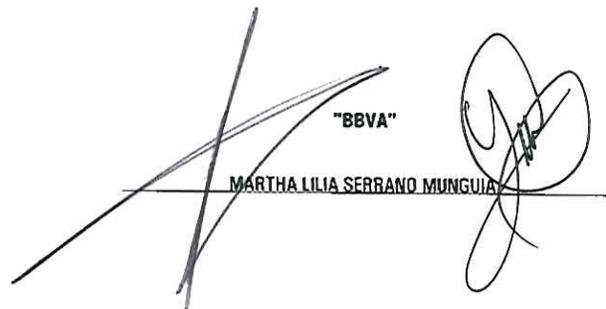
Tipo de Operación: Servicio Bancario de Dispersión Electrónica

COMISIONES

CONCEPTO	CLÁUSULA
COMISIÓN POR DISPERSIÓN \$0	CAPÍTULO TERCERO CLÁUSULA SEGUNDA
COMISIÓN POR PLÁSTICO \$0	CAPÍTULO TERCERO CLÁUSULA SEGUNDA

Fecha LEON GU, A 30 DE AGOSTO DE 2023


"EL CLIENTE"
CENTRO DE INVESTIGACIONES EN OPTICA AC


"BBVA"
MARTHA LILIA SERRANO MUNGUÍA

No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF 0305-434-005567/14-00381-0223

Banca Electrónica por Internet

Alta de Asuntos Propios Asociados a todos los Servicios

Las áreas sombreadas son de uso exclusivo del Banco

Hoja 1 de 1

La Secretaría y/o Entidad (Ref. 1)

Referencia o Contrato número (Ref. 8)

CENTRO DE INVESTIGACIONES EN OPTICA AC

00435392

Asuntos Asociados a todos los Servicios del Canal

Tipo	Asunto	Mon	* Otro Banco
NO	00740714004207497334	MXP	

Tipo	Asunto	Mon	* Otro Banco

- Tipo:** AH (MXP), CH (MXP, USD, EUR), CA (USD), CV (MXP, USD), EC (Emisor), HC (H2H), IN (Inversión), LI (MXP), NO (Nómina), SI (Sociedad de Inversión), TG (Transmisión Genérica), RS (Reporte SICOCO)
- Asunto:** Número de: Cuenta, Convenio, Nómina 2000, Inversión, Emisor, Tarjeta, Línea Crédito.
- Mon:** MXP= Pesos Mexicanos, USD= Dólares Americanos, EUR= Euros, GBP= Libra Esterlina, CAD= Dólar canadiense, JPY= Yen Japonés, CHF= Franco Suizo, SEK= Corona Sueca, CNH= Yuan Chino, PEN= Sol Peruano.
- * Otro Banco: Es el nombre del Banco de las cuentas propias de la Empresa o grupo diferentes a las cuentas de "EL BANCO" en las cuales se podrá abonar.

MANIFIESTO QUE CONOZCO EL CONTRATO A QUE SE HACE REFERENCIA Y MANIFIESTO MI CONFORMIDAD CON SU CONTENIDO

Firmado en (Ref. 11):

LEÓN, GTO., A 30 de AGOSTO de 2023

Firmas Autorizadas

POR LA SECRETARÍA Y/O ENTIDAD

RAFAEL ESPINOSA LUNA

Nombre y Firma del Representante Legal

Nombre y Firma del Representante Legal

Nombre y Firma del Representante Legal

POR EL BANCO

"EL BANCO"

ANA CARMINA ESTRADA CHAGOLLA
Nombre y Firma del Funcionario Facultado

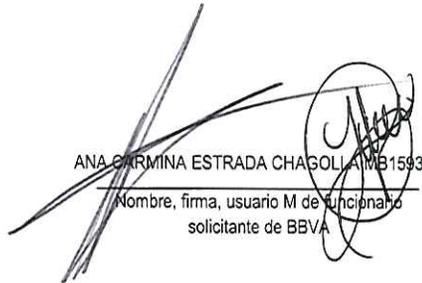
"EL BANCO"

MATILDE ALFEREZ LUNA
Nombre y Firma del Funcionario Facultado



SOLICITUD CAMBIO DE ESQUEMA DE DISPERSIÓN

Número de contrato nómina: 4207497334

TIPO DE ESQUEMA SOLICITADO			
Tipo cero - Mismo día	<input checked="" type="checkbox"/>	Tipo uno - Día siguiente	<input type="checkbox"/>
		Tipo dos - Nómina continua	<input type="checkbox"/>
DATOS GENERALES DEL CLIENTE			
Nombre del cliente	CENTRO DE INVESTIGACIONES EN OPTICA AC		
RFC	CIO800418	Homoclave	1K5
DATOS DE LA CUENTA DE DISPERSION			
Numero de cuenta dispersora	0120933473		
Nombre y CR de sucursal	714 GOB GUANAJUATO	Banca de asignación	EMPRESAS Y GOBIERNO
FIRMAS AUTORIZADAS			
 RAFAEL ESPINOSA LUNA Nombre y firma del representante del cliente (apoderado legal)		 ANA CARMINA ESTRADA CHAGOLLA MB15937// Nombre, firma, usuario M de Funcionario solicitante de BBVA	

Tipo cero - Mismo día: Abonos programados de acuerdo a la hora de envío. (Horarios de abono de las 16:45 horas hasta las T+1 2:30 horas).

Tipo uno - Día siguiente: Abonos al día siguiente. (Horarios de abono entre las 01:30 horas hasta las 02:30 horas del día siguiente al envío).

Tipo dos - Nómina continua: Abonos programados de acuerdo a la hora de envío. (Horarios de abono de las 09:00 horas hasta las 20:15 horas).



SOLICITUD DE SERVICIO DE DISPERSIÓN FLEXINÓMINA

Número de contrato nómina: 4207497334

Tipo de solicitud	<input checked="" type="checkbox"/> Alta de servicio Flexinómina		<input type="checkbox"/> Baja de servicio Flexinómina			
Banca solicitante	<input checked="" type="checkbox"/> Empresas y gobierno		<input type="checkbox"/> Corporate & Investment Banking		<input type="checkbox"/> Comercial - Pymes	
DATOS GENERALES DEL CLIENTE						
Nombre del cliente	CENTRO DE INVESTIGACIONES EN OPTICA AC					
RFC	CIO800418	Homoclave	1K5			
DATOS DE LA CUENTA DE DISPERSION						
Numero de cuenta dispersora	0120933473					
Nombre y CR de sucursal	714 GOB GUANAJUATO		Banca de asignación	EMPRESAS Y GOBIERNO		
 RAFAEL ESPINOSA LUNA _____ Nombre y firma del representante del cliente (apoderado legal)						
FIRMAS AUTORIZADAS						
 ANA CARMINA ESTRADA CHAGOILA MB15937// _____ Nombre, firma, usuario M de funcionario solicitante de BBVA						